COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES

PROTOCOLO MOMENTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL JARDIN INFANTIL HUELLAS Y TALENTOS

PROPOSITO: Promover estrategias de seguridad para los niños, niñas y talento humano del jardín infantil Huellas y Talentos, con el fin de garantizar su bienestar en cada una de las salidas pedagógicas en la Prestación del Servicio transporte programados durante el año, siguiendo los procedimientos adecuados y la documentación necesaria.

ALCANCE: Este protocolo abarca todas las situaciones de seguridad dentro y fuera del jardín infantil, por ello, se centra en las medidas y requisitos necesarios para garantizar los desplazamientos de los niños y niñas y su permanencia en otros lugares.

PROCEDIMIENTO

- Los adultos responsables de conducir y los acompañantes deben velar por que se cumplan las normas de seguridad y transito durante los recorridos.
- En todos los casos los adultos responsables deben verificar que al finalizar cualquier recorrido no hay niños ni niñas en el bus (es frecuente que los niños y niñas se queden dormidos y no se vean fácilmente).
- Es necesario tramitar la autorización de los padres, madres o cuidadores responsables de los niños y niñas para asistir al sitio de la actividad y para ser trasladados en transporte vehicular.
- Se sugiere transportar a los niños y niñas en vehículos que no excedan un cupo de 20 niños y niñas.

- Asegurarse de contratar el servicio con una entidad o particular acreditado y autorizado por una instancia competente.
- Solicite la documentación pertinente al conductos (identificación, licencia de conducción, certificado judicial vigente, soat, tarjeta operación, revisión tecno mecánica, pólizas de seguridad contractual y extractual).
- Cerciórese asignar una monitora de transporte, mayor de edad, quien se encargara del acompañamiento durante el respectivo trayecto; solicite y verifique la documentación pertinente a la monitora, en caso de ser suministrada por la empresa encargada verifique la información.
- Constatar que el automotor cumpla con la normatividad vigente de la autoridad competente en lo que respecta al equipo de carretera y otras normas de seguridad necesarias para su desplazamiento. Para ello tenga en cuenta el decreto 174 de 2001 “por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial” del ministerio de transporte y el acuerdo 281 de 2007 “por el cual se dictan las normas de tránsito para la protección de niños y jóvenes en el Distrito Capital del consejo de Bogotá.
- Además de los requisitos que deben cumplir los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros, los vehículos de trasporte escolar están obligados a cumplir los siguientes:
- Dispositivo sonoro para control de exceso de velocidad, el dispositivo debe encender las alarmas sonoras y luminosas cuando el vehículo alcance una velocidad de 61 km/h y mantenerlas encendidas hasta cuando disminuya a una velocidad de 59 km/h. se debe colocar una calcomanía con números telefónicos para informar en caso de exceder velocidad.
- Comunicación bidireccional: celular, avantel radio.

- Tener impreso en un lugar visible la leyenda “Como Conduzco” llamar al teléfono 3649664 o 195 que corresponde al número para atender las solicitudes relacionadas con transporte escolar.
- En la parte trasera tener dibujado el logo o símbolo de transporte escolar, consistentes en líneas oblicuas intercaladas en tonos amarillos y negro.
- Llevar encendidas las luces delanteras durante la prestación del servicio.
- Realice el respectivo entrenamiento a la monitora del recorrido contemplando: sentido del rol de acompañamiento o criterios de recibimiento y entrega de niños.

Fundación Social Castillo San Lucas
Jardín Infantil Huellas y Talentos
Carrera 10F Este # 20-96 sur Teléfono 7310187